

«Sellos autoadhesivos. Cerámica. 2004».

El próximo 22 de julio se emitirá una serie de sellos de Correos denominada Cerámica. La serie consta de 8 sellos autoadhesivos (en formato carné). Las imágenes que ilustran los sellos son bodegones del artista Antonio Miguel González (Algeciras, 1954).

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Offset.

Papel: Autoadhesivo fosforescente.

Formato de los sellos: 24,5 × 35 mm (verticales).

Medidas del carné sin plegar: 122 × 83,1 mm.

Valor postal de los sellos: Tarifa A.

(Un sello = carta normalizada hasta 20 g para España).

Tirada: Ilimitada.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciarán:

Castillos 2004: 19 de julio de 2004.

Sellos autoadhesivos. Cerámica: 22 de julio de 2004.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2008; no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 2004.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

Ilmo. Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., e Ilmo. Sr. Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**13134** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 10 de marzo de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Gimnasia.*

Advertida errata en la Resolución de 10 de marzo de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Gimnasia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 100, de 24 de abril de 2004, se realizan las oportunas correcciones:

Página 16511, donde dice: «Los miembros con voz y voto (...)», debe decir: «d) Los miembros con voz y voto (...)».

Donde dice: «El Presidente de la Real Federación Española (...)», debe decir: «e) El Presidente de la Real Federación Española (...)».

Donde dice: «Serán funciones de las Comisiones Técnicas Nacionales», debe decir: «f) Serán funciones de las Comisiones Técnicas Nacionales».

Donde dice: «Los Presidentes de las Comisiones Técnicas Nacionales (...)», debe decir: «g) Los Presidentes de las Comisiones Técnicas Nacionales (...)».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**13135** *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de un colector solar plano marca Isofotón, modelo Isonox II, fabricado por Isofotón, S.A.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Isofotón, S.A., con domicilio social en C/ Caleta de Vélez, 52, Polígono Industrial Sta. Teresa, 29006 Málaga, para la renovación de vigencia de la certificación de un colector solar plano, fabricado por Isofotón S.A., en su instalación industrial ubicada en Málaga.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-2804 y con fecha de caducidad el día 21 de junio de 2007, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 21 de junio de 2007.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Isofotón.

Modelo: Isonox II.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Superficie selectiva.

Superficie de apertura: 1,91 m<sup>2</sup>.

Superficie de absorbente: 1,88 m<sup>2</sup>.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de junio de 2004.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.